

2 de febrero de 2016

ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2/2016

Recientemente, la Segunda Sala de la SCJN emitió una tesis aislada de gran relevancia, en la que resolvió que las sentencias que deriven de los juicios de lesividad promovidos por las autoridades para anular las resoluciones de confirmación de criterio que hubieran obtenido los contribuyentes, surten efectos a partir de la fecha de emisión de la sentencia a través de la cual se anula el acto, es decir, no tienen efectos retroactivos, salvo cuando se demuestre que el contribuyente haya actuado de mala fe.

Por lo tanto, se confirma la legalidad de las operaciones que se hubieren sustentando en tales resoluciones de confirmación de criterio, pues éstas surtieron plenos efectos legales que no pueden desconocerse aun cuando exista una sentencia de nulidad posterior, lo cual sin duda brinda seguridad jurídica a los particulares que hubieran obtenido una resolución favorable a una consulta formulada a las autoridades fiscales, con independencia de que eventualmente pueda ser impugnada por estas.

En caso de que exista algún comentario, duda, aclaración o sugerencia relacionada con el contenido de este análisis preliminar, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (55) 5081-4590 o en la dirección de correo electrónico info@turanzas.com.mx.

Atentamente,

Turanzas, Bravo & Ambrosi
Abogados Tributarios

www.turanzas.com.mx

El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.

Si no desea recibir esta actualización tributaria, favor de enviar un correo electrónico a info@turanzas.com.mx con la palabra "REMOVER" escrita en la línea de asunto.